

**ADENDA No 2 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 2 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y la señora Maria Cecilia Del Pilar Marcelo De Los Santos, identificado con DNI N° 45095194, según poderes inscritos en la partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

MALLKIRA S.A. con R.U.C. N° 20610101110, con domicilio en Jr. Talara Nro. 140 Dpto. 201 Urb. Santa Marina, Callao, representada por el señor Jorge Manuel Posadas Tirado, identificado con DNI N° 47564651, y el señor Christian Enrique Biese Gantz, identificado con C.E. N° 001131124, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 70745102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Lima, a quien en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de setiembre de 2023, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje (en adelante "El Contrato"), con vigencia hasta el 13 de setiembre de 2024.

Con fecha 18 de noviembre de 2024, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N°01 al contrato, con motivo de ampliar el plazo del Contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá hasta el 13 de setiembre 2025

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaje aun vencido el plazo de primera adenda sin perjuicio de la renovación del presente Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 14 de setiembre del 2025 y vencerá el 13 de setiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el XX de XXXX del XXXX.



ENTIDAD PRESTADORA

Jorge M. Posadas Tirado

Christian E. Biese Gantz

USUARIO INTERMEDIO